

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00548-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de diecinueve (19) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN DAVID NEIRA PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.808.140 y T.P. No. 298.251 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **CRISTIAN ORLANDO MORENO RODRÍGUEZ**, conforme poder visto a folios 10 y 11 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CRISTIAN ORLANDO MORENO RODRÍGUEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Relacione la totalidad de documentos que pretende hacer valer como pruebas.
 - b) Allegue la totalidad de documentos que menciona en el acápite de pruebas.
 - c) Indique la dirección electrónica del demandante dentro del acápite de notificaciones.
 - d) Certifique el envío por mensaje de datos de la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, a la demandada en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez